

680014105001-2023-00184-00

SECRETARÍA. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal QUINTO de la sentencia proferida el 26 de septiembre de 2023, la suscrita procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la demandada en el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por la señora ISOLINA GOMEZ VÁSQUEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, así:

Valor agencias en derecho	<u>\$315.666</u>
TOTAL	\$315.666

Son: TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS



MONICA ANDREA DIAZ DURAN
Secretaria

Interlocutorio No. 977

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



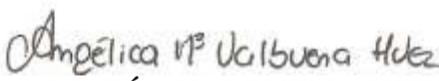
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Como la liquidación de costas elaborada por secretaria se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P, se **APRUEBA** sin modificaciones.

El despacho se abstiene de aceptar la renuncia de poder que hizo el abogado JUAN SEBASTIAN VESGA MORA, apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, pues no viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (artículo 76 CGP).

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. <u>118 del 30 DE OCTUBRE DE 2023.</u></p> <p></p> <p>MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777a4d48a3a0263c836358e587cecad939d01831c10b94a584f127bfef348fa6**

Documento generado en 27/10/2023 02:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>